



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se **DECLARA**, zona de Emergencia a toda la jurisdicción del Municipio de la Sección Capital Sucre, como emergencia de las precipitaciones pluviales producidas en el ámbito Local, Departamental y Nacional, derivando en riadas ocurridas en este municipio, que ocasionaron y ocasionan daños y pérdidas irreparables en la infraestructura (pública y privada) por el desborde de los ríos y quebradas (en los gaviones, muros defensivos H°Cº, calicantos, producción agrícola y las huertas que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de Sucre); debiendo el Ejecutivo Municipal en coordinación con la Gobernación de Chuquisaca, tomar las previsiones correspondientes y atender, cooperar, socorrer en la reposición, reconstrucción, reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de esta zona, como la reparación de la infraestructura en los barrios de los sectores periurbanos.

Art.2º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de manera inmediata asigne recursos económicos y suficientes para atender las emergencias conforme normativas aplicables al caso y un equipo de técnicos Profesionales de las instancias pertinentes, para que realicen la verificación evaluación y cuantificación sobre las pérdidas y los daños ocasionados, producto de ésta emergencia municipal; debiendo elevar el informe correspondiente a la brevedad posible, a conocimiento del Concejo Municipal.

Art.3º Brindar la asistencia inmediata a los sectores afectados del Municipio de la Sección Capital Sucre, autorizando a la Señora Alcaldesa Municipal disponga recursos económicos de emergencia de acuerdo a los procedimientos establecidos, para la atención de las emergencias y con el propósito de lograr una mejor asistencia, debiendo coordinar acciones con la Gobernación Autónoma del Departamento de Chuquisaca y otras Instituciones, para una atención oportuna y adecuada.


Art.4º El Ejecutivo Municipal en coordinación con las Sub Alcaldías del Municipio de Sucre, deben programar la utilización de la maquinaria pesada para la atención de las emergencias en todo el municipio de Sucre y como también debe cumplir con las programaciones a ser acordadas de acuerdo a las prioridades de la emergencia.


Art.5º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, prevea en forma adicional y por la emergencia del caso, recursos económicos necesarios y suficientes en el Presupuesto Primer Reformulado, para atender los requerimientos urgentes de las siguientes obras:

1. El Mejoramiento y pavimento de la Av. Atahualpa, hasta el sector de la Barranca.
2. El pavimento de la vía que tiene su inicio en el Puente Aranjuez hasta llegar a ENDE.
3. En el Distrito Municipal N° 8, la apertura de camino Maragua – Potolo, para completar el Circuito Turístico que se tiene previsto para éste distrito.
4. La Construcción de un puente pasarela para la comunidad de Chaupi Molino.

Art.6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arribada C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

